

que se han de dar a la vista de los señores de la
 de la provincia de la que se ha de dar a la vista de los señores de la
 de la provincia de la que se ha de dar a la vista de los señores de la



Antonio Blázquez

1887

ATHA-DAH-ADL-007-021

Sesión de la Diputación
 provincial del día 21
 de Abril de 1887

Pres.

Navarra

Heredia

D. de Troaya

Guinea

Lavandera

Ortiz

Carrillo

Secretarios

Ballesteros

D. de Echeburua

De gobierno

Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria y salón de sesiones de en
 ta casa Palacio de Provincia, reunidos a las tres de
 la tarde del día veinte y uno de Abril de mil
 ochocientos ochenta y siete, bajo la presidencia
 del Sr. D. José Euz de Navarra y Ontes de Velasco, los
 Sres. Diputados provinciales que al margen de es-
 presan, sin haber concurrido los Sres. Francababal
 y Quiroga que excusaron su falta, y ocupando
 el puesto del primero como secretario acciden-
 tal el Diputado Sr. D. Benigno Díaz de Echeburua,
 con asistencia de nosotros los infrascritos secre-
 tarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesión ante-
 rior fue aprobada.

Acto seguido y vista una instancia del Sr.
 Alcalde y secretario del Ayuntamiento de La,

corriente solicitando se les indemnice la multa de diez pesetas que les fue impuesta por no haber participado a la corporacion una circular de este centro, la Diputacion acordó se dé a la misma tramitacion ordinaria por no haberse presentado en tiempo hábil.

A continuacion se acordó que los asuntos en tramitacion presentados por los Regidores se sometan a informe de las comisiones respectivas.

La comunidad de la Contienda de Arcena. De la comision de hacienda se leyó y fue aprobada un informe emitido en el expediente sobre abono de los créditos de los pueblos que constituyen la comunidad de la contienda de Arcena. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda ha visto el acuerdo tomado por la comision provincial en su sesion del dia 3 del actual acerca de una instancia de D. Juan Bautista Diaz de Tuesta en representacion de los seis pueblos que forman la contienda de Arcena, disponiendo de abonar los créditos correspondientes al año de 1884 de los créditos transferibles que poseen; y opina; que debe aprobarse el acuerdo adoptado por la comision provincial en su sesion del dia 15 del actual que dichos créditos deben reconocerse a tenor de lo dispuesto por O. G., a nombre de los expresados seis pueblos, entregando los títulos a los dueños conservadores; que los créditos atrasados que se adeudan se satisfagan trimestralmente; y que cuando se faciliten nuevos documentos de crédito a nombre de dichos seis pueblos se haga constar que son intransferibles = Debiendo pasar este asunto a la comision provincial para su ultimacion tal es el parecer de la comision. V. B. no obstante con superior criterio resolverá lo que crea justo = Victoria 20 de Abril de 1884 = José Luis de Aralá = J. Marcelino Diaz de Arcaya = Krato Tavarrete."

El Ayuntamiento de la

De la comision de estadística de ley y fue a

manejo solicita auto. probado igualmente otro informe evacuado en la
vizacion para realizar instancia del Ayuntamiento en Junta municipal de
todos los cobros de los samaniegos, duplicando autorizacion para reali-
terratenientes forasteros con todos los cobros de terratenientes forasteros ba-
ros.

ja bases equitativas y conforme a reglamentos
anteriores al año de 1884. El informe dice así:

Excmo. Sr. La comision de estadística ha es-
tudiado los fundamentos en que el Ayuntamiento
y Junta municipal de la villa de Samaniego
apoyan la instancia que con fecha de 3 de
enero último dirigieron a la comision provin-
cial, en triplica de autorizacion para realizar
todos los cobros de terratenientes forasteros bajo
bases equitativas y conforme a reglamentos
anteriores al año de 1884, para proceder contra
los morosos por la via de apremio y finalmente
para llevar adelante los repartos año por año des-
de el mencionado de 1884. Ha visto tambien esta
comision el acuerdo de la provincial de 11 de Fe-
brero siguiente denegando la instancia y remi-
tiendo el asunto al conocimiento de V. C. en es-
tas sesiones; y abundando en los mismos funda-
mentos en lo que respecta al primer extremo de
la solicitud; considerando que el Ayuntamiento
tiene en la ley municipal señalados los medios
coercitivos que ha de usar contra los que no
satisfagan las cuotas que con arreglo a las
disposiciones de Provincia les hayan sido repar-
tidas, entiende que este expediente con los demas
que se refieren a las diferencias de cantidad en-
tre terratenientes de la localidad y forasteros
debe pasar a estudio de la comision o comisiones
que, segun esta en el animo de V. C. ha de pro-
poner la reforma en el sistema tributario de la

Sobre
mae
ñan
tra

La D
lenc
apoye
que e

tura, cuyos intereses se hallan amenazados de muerte si se aprueba el proyecto de ley de admisiones temporales, por si este centro de Sirie coadyuvaran á la pretension, siendo de parecer se puede acordar por V. B. haber quedado entrada = V. B. sin embargo resolverá lo que juzgue mas acertado = V. B. Victoria 21 de Abril de 1834. Andres Fernandez y Ballesteros = José S. Heredia."

D. Pedro Estrada solicita

El 3.º en la instancia de D. Pedro Estrada cita sea colocado en consenje que ha sido de la Escuela práctica de agricultura de esta Provincia solicitando sea colocado en dicha Escuela ó de le conceda otro cargo. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales, ha visto la instancia deducida por D. Pedro de Estrada y Tugulo, consenje que ha sido de la Escuela práctica de agricultura, en solicitud de que V. B. se digne agraciarse con un cargo ó destino en dicha Escuela ó en otro punto donde crea conveniente utilizar sus servicios; siendo de parecer se informe a V. B. que no puede accederse á lo que dicho Sr. solicita = tal es su parecer. V. B. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas acertado = Victoria 21 de Abril de 1834. Andres Fernandez y Ballesteros = José S. Heredia."

Orden
les de
to de

La Junta Directiva de

El 4.º en el expediente promovido por la asociacion de propia Junta Directiva de la asociacion de propietarios solicita de obispos de esta ciudad, en suplica de que se a los Ayuntamientos á declarar que ningun Ayuntamiento ni Alcalde admitir las reclama, puede disponer la no admision de reclamaciones de los contribuciones hechas colectivamente por contribuyentes. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales ha examinado el expediente promovido

do por la Junta Directiva de la asociacion de propietarios de esta capital, suplicando se declare que ningun Ayuntamiento ni Alcalde puede disponer la no admision de reclamaciones hechas colectivamente por contribuyentes, cuando se refieran, no precisamente á enmienda de su cuota individual, sino á los vicios o errores que en el repartimiento en general se hayan podido cometer, por la equivocada interpretacion de las disposiciones que los reglamentan, y en su consecuencia es de parecer se dirija V. B. acordando de conformidad con lo informado en dicho expediente por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con fecha 30 de Enero p.p.º = tal es su sentir: V. B. no obstante con sus superiores luces resolverá lo que estime mas acertado en justicia = Victoria 21 de Abril de 1887 = Andres Fernandez y Ballesteros = José S. Beredia."

Ordenanzas municipales
del Ayuntamiento de
Tegoria.

El 5º en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Tegoria remitidas por el Sr. Gobernador civil de la Provincia para informe, el cual dice así:

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales ha examinado las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Tegoria que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia le ha servido pasar á informe de V. B. en cumplimiento de lo que dispone el artículo 76 de la Ley municipal: y entiendo que debe evacuarle en el sentido de que se aprueben con la reserva ordinaria y en cuanto no se opongan á la legislacion vigente sobre el particular = V. B. no obstante con su superior ilustracion acordará lo mas acertado = Victoria 21 de Abril de 1887 = Andres Fernandez y Ballesteros = José S. Beredia."

El 6º y ultimo en la comunicacion del

El Alcalde de Baños de Ebro solicita interponer su influencia a fin de que se suspenda la tramitación del expediente sobre venta de varios edificios de dicho Ayuntamiento que en la Delegación de Hacienda de sigue. El informe dice así:
Edificios.

Excmo. Sr. = La comisión de intereses generales ha visto la comunicación que a V. B. dirige el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baños de Ebro en 22 de Enero último, interesándole para que interponga su influencia a fin de que se suspenda la tramitación del expediente sobre venta de una casa destinada a la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, Juzgado municipal y habitación para el maestro, edificada en el solar que ocupó otra de los propios de la villa destinada también a casa consistorial que se derribó por hallarse amenazando ruina: y es de parecer que debe V. B. Determinar pase con los antecedentes de su ración al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación para que coadyuve al fin que se propone el Ayuntamiento de Baños de Ebro practicando las gestiones que estime mas conducentes. = Tal es de opinion que somete a la aprobación de la superioridad de V. B. = Victoria 21 de Abril de 1887 = Andres Fernandez de Ballesteros = José L. Bercedia."

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma V. B. con nosotros los secretarios que certificamos.

José M. de Lavala (F. M. de Lavala) J. M. de Lavala
J. M. de Lavala (F. M. de Lavala) J. M. de Lavala



Alfredo Ramirez
H. C. de